



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

Informe N° 005-2013-MEM-AAE-NAE/JOL

Asunto: Solicitud de Ampliación de plazo.

Solicitante	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.
Expediente N°	2318764
Escrito N°	2325460

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Procede, la Ampliación de Plazo solicitada.

II. ANTECEDENTES

Mediante Escrito N° 2318764 de fecha 09 de agosto de 2013, la Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A. (en adelante Cheves) presentó ante esta Dirección General, el Plan de Abandono Parcial del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Cheves Referida a la Cantera Pacchotingo (en adelante PAP).

Mediante Oficio N° 2406-2013-MEM/AAE, de fecha 27 de agosto de 2013, se remitió a Cheves el informe N° 040-2013-MEM-AAE/ACMC/MM, otorgándosele un plazo de 20 días hábiles para que cumpla con absolver las observaciones formuladas al PAP presentado

Mediante Escrito N° 2325460 de fecha 09 de setiembre de 2013, Cheves solicita ante esta Dirección General, un plazo adicional de 20 días hábiles a fin de que cumpla con subsanar las observaciones en cuestión, toda vez que "...Actualmente se encuentra elaborando el levantamiento de observaciones correspondiente, con la finalidad de absolver cada uno de los puntos indicados en el Informe N° 040-2013-MEM-AAE/ACMC/MM".

III. ANÁLISIS

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas¹, esta Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos tiene entre sus funciones evaluar y aprobar los estudios ambientales y sociales referidos al sector Energía; así como, emitir informes en el ámbito de su competencia.

Ante la ausencia de norma que regule los supuestos de ampliación de plazo en los procedimientos de evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental, corresponde la aplicación supletoria de la Ley del Procedimiento Administrativo General² (en adelante LPAG), toda vez que nos encontramos frente a un supuesto no previsto en el procedimiento especial de evaluación y aprobación del Plan de Abandono Parcial en el Sector Electricidad³.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM

² Ley N° 27444.

³ **Título Preliminar**
(...)

Artículo II.- Contenido

1. La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades.

2. Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto.

3. Las autoridades administrativas al reglamentar los procedimientos especiales, cumplirán con seguir los principios administrativos, así como los derechos y deberes de los sujetos del procedimiento, establecidos en la presente Ley". (



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de EnergíaDirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

Asimismo, el artículo 136 de la LPAG⁴ señala que la autoridad administrativa puede, **por única vez**, conceder una prórroga al plazo establecido para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes cuando así lo soliciten, **antes de su vencimiento**, los administrados.

En el presente caso, de los actuados en el expediente se corrobora que: i) Cheves solicitó la ampliación de plazo con fecha 09 de setiembre de 2013 (mediante Escrito N° 2325460); es decir, previo al vencimiento del plazo de 20 días hábiles que se le concedió mediante Oficio N° 2406-2013-MEM/AE de fecha 27 de agosto de 2013 para que presente el levantamiento de observaciones formuladas al PAP .ii) **por lo que, estando en este caso la empresa Cheves solicitó la ampliación de plazo antes de su vencimiento, En tal sentido, resulta procedente Por Única Vez, la concesión de la ampliación de plazos solicitada.**

Por tanto, la solicitud de ampliación de plazo analizada **Procede** con lo estipulado en el artículo 136 de la LPAG citado.

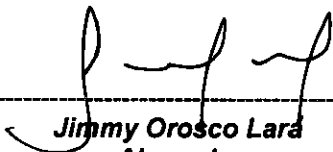
IV. CONCLUSIONES

De conformidad con los argumentos expuestos, se concluye por declarar que **Procede** la solicitud de ampliación de plazo por 20 días hábiles adicionales, presentada por la Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A.

V. RECOMENDACIÓN

Notificar el presente informe a la **Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A.** para su conocimiento y fines correspondientes.

San Borja, - 1 OCT. 2013



Jimmy Orosco Lara
Abogado
CAL N° 60355



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Energía

Dirección General de Asuntos
Ambientales Energéticos

Auto Directoral N° 590 -2012-MEM/AEE

Lima, - 2 OCT. 2013



Visto el Informe N° 005-2013-MEM-AAE-NAE/JOL que antecede, y estando conforme con lo expresado, corresponde declarar que **Procede** la solicitud de ampliación de plazo realizada por la **Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A.** por un término de 20 días hábiles adicionales a los concedidos mediante el Oficio N° 2406-2013-MEM/AEE – Notifíquese.-

.....
Eco. IRIS CARDENAS PINO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES ENERGÉTICOS